

# Normas & Tributos



La directora de la Agencia Tributaria, en el XXII Congreso de los inspectores de Hacienda. EE

## Hacienda embarga la caja en locales con deudas tributarias

Ya ha realizado 8.000 de las 12.000 visitas de comprobación a contribuyentes y en un 37% de ellas ha detectado fraude

Xavier Gil Pecharromán SANTANDER.

La Agencia Tributaria ha puesto en marcha un operativo para embargar las cajas en locales abiertos al público con deudas tributarias. La medida afectará a establecimientos notorios y se está procediendo al embargo, tanto si hay clientes en ese momento como si no.

Así lo explicó ayer la directora general de la Agencia Tributaria, Beatriz Viana, que enmarcó estas medidas en el programa especial de lucha contra la economía sumergida que se realizan a lo largo de 2012. Se han efectuado ya cerca de 8.000 actuaciones y en el 37 por ciento se ha detectado riesgo fiscal, aunque están pendientes de que se determine la cuantía defraudada.

### Administradores morosos

Entre las principales medidas puestas en marcha por parte de la Aeat, se encuentran las derivaciones de responsabilidad a los administradores. Estas medidas van destinadas a la detección de administradores de sociedades que sucesivamente fallan en el pago de las deudas y se trata de impedir la reincidencia. Tales actuaciones se van a potenciar como consecuencia de la entrada en vigor la semana que viene de la nueva Ley de lucha contra el fraude, y su ámbito de actuación afecta a 12.200 administradores con un importe en fase de embargo de 2.000 millones de euros.

Por otra parte, se están intensificando las peticiones de colaboración a otros países de la UE sobre 660 contribuyentes, con una deuda viva de 720 millones. Además, se revisará a los extranjeros residentes en España que perciben rentas y no las declaran.

Por otra parte, se están realizando actuaciones masivas en zonas tradicionales de vacaciones para identificar viviendas en alquiler no declaradas. En este capítulo se están llegando a cabo actuaciones se-

**Alrededor de 6.000 millones de euros del delito fiscal están bloqueados en los Tribunales**

lectivas a partir de información disponible en Internet sobre inmuebles ofertados en páginas web para su alquiler.

También en zonas turísticas se realizan visitas a locales comerciales en puertos deportivos y locales de restauración, discotecas de verano, amarres en puertos deportivos, escuelas de buceo, paracaidismo, windsurf, paseos en helicóptero, hoteles y establecimientos de turismo rural, así como mercadillos, en los que se van a buscar los proveedores de mercancías.

En el capítulo de Gestión, destaca la remisión de la Agencia Tributaria de los datos erróneos sobre la identidad de contribuyentes que se dan con reiteración en declaraciones informativas sobre alquileres, actividades económicas y operaciones de capital mobiliario y financieras micropymes, módulos para jóvenes agricultores y cuentas ahorro empresa, para comprobar si éstas cumplen sus fines.

### Millones inmóviles

Finalmente, el director de los Servicios Jurídicos de la Agencia Tributaria, José Manuel Herrero de Egaña, informó en su intervención en el XXII Congreso de la organización de Inspectores de Hacienda del Estado, de que hasta 6.000 millones de euros provenientes del delito fiscal se encuentran retenidos actualmente en los tribunales.

Así, aseguró que cada año se registran en España en torno a 1.000 denuncias por delito fiscal, por un valor de 700 millones de euros. Mientras que más del 70 por ciento de estos expedientes son favorables a Hacienda, las dificultades de cobro son muy grandes, reconoció Herrero de Egaña.

Para evitar estas situaciones, actualmente se tramita en el Congreso de los Diputados una reforma del Código Penal que permitirá el cobro por la vía administrativa, con independencia de que se recurra a la vía judicial.

## Los jueces ya amparan los despidos colectivos en ayuntamientos

El exceso de personal y la necesidad de pagar a los proveedores justifican la medida

Lucía Sicre MADRID.

Los requisitos que debe cumplir un Ayuntamiento para llevar a cabo un Expediente de Regulación de Empleo (ERE) que afecte a su personal, en el marco de la reforma laboral, empiezan a perfilarse a través de la jurisprudencia. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado, con fecha de 25 de octubre de 2012, un fallo en el que se confirma la legalidad de un despido colectivo por causas económicas acordado por el alcalde del Ayuntamiento de Estepona, desestimándose todos los motivos alegados por la representación de los trabajadores.

El debate gira, entre otros puntos, en torno a la existencia o no de tales causas económicas, partiendo de la base de que, hasta la reforma laboral, el Ayuntamiento no podía conocer que "el despido colectivo era legalmente posible en esa corporación".

El marco jurídico en que se mueve la sentencia se encuentra en la Disposición Adicional Vigésima del Estatuto de los Trabajadores (ET), introducida por el Real Decreto Ley 3/2012, que prevé el despido por causas económicas en los ayuntamientos, de acuerdo con los artículos 51 y 52 del ET. En concreto, se considera que concurren causas económicas cuando se produzca "una situación de insuficiencia presupuestaria sobrevenida y persistente" de estas instituciones, entendiéndose que ello ocurre cuando se produzca durante un total de tres trimestres consecutivos.

Partiendo de esta definición, el

sindicato consideró que el estado de insolvencia no fue sobrevenido, algo que niega el Tribunal, que entendió en su fallo que basta con que concurren circunstancias que "no fueron tomadas en cuenta cuando se aprobó el presupuesto", lo que ocurre en este caso.

### ERE para pagar deudas

La sentencia considera "sobrevenido" el hecho de que el Ayuntamiento aprobara un Plan de Ajuste Económico, en el que éste se comprometió a rebajar seis millones de euros anuales en el capítulo de gastos de personal.

Es más, la aprobación de planes de ajuste (posibilidad que permite el Real Decreto 4/2012, que establece un mecanismo de financiación para el pago a los provee-

**El alcalde tiene competencia funcional para adoptar el despido colectivo**

dores de las entidades locales) por parte de los ayuntamientos no es, en contra de lo que sostienen "algunos letrados", una "decisión potestativa", sino que los ayuntamientos vienen obligados a abonar las deudas a sus proveedores y, por ende, a la aprobación de dichos planes como instrumento.

El fallo también declara que el alcalde tiene competencia funcional para adoptar el ERE, aunque debe informar al Pleno. Además, la sentencia considera que concurren causas organizativas dado el "sobredimensionamiento de la plantilla de personal laboral". En total, los gastos en empleados suponían el 57 por ciento de los ingresos del Ayuntamiento.

## El CGPJ pide "mecanismos correctores" para las tasas

L. S. MADRID.

La portavoz del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), Gabriela Bravo, señaló ayer, respecto a la posibilidad de que se puedan producir duplicidades en el cobro de las tasas judiciales, que "deberán de establecerse mecanismos correctores para evitar que el ciudadano pague dos veces por un mismo servicio". Así lo aseguró en el

marco de la firma de un convenio de colaboración entre el CGPJ y la Universidad Jaime O de Castellón, recordó. También ayer, según fuentes parlamentarias de Europa Press, y en el marco del Congreso de los Diputados, se admitió la posibilidad de reducir de forma "importante" las tasas que introduce por primera vez en el orden Social el proyecto de ley impulsado por Ruiz-Gallardón.